

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****CENTRO DE LA PROPIEDAD FORESTAL**

RESOLUCIÓN ARP/1385/2016, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal, de convocatoria de las subvenciones para la contratación de seguros forestales para el año 2016.

Vista la Resolución MAH/1633/2007, de 28 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de seguros forestales (DOGC núm. 4896, de 1.6.2007), modificada por la Resolución MAH/2062/2010, de 9 de junio (DOGC núm. 5656, de 23.6.2010); y modificada por la Resolución AAM/1333/2014, de 6 de junio (DOGC núm. 6643, de 13.6.2014), y su posterior corrección de errores del 26 de junio de 2014;

De acuerdo con los artículos 92 y 93.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el artículo 9 de la Ley 7/1999, de 30 de julio, del Centro de la Propiedad Forestal, y el artículo 71 de la Ley 3/2015, de 11 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas;

Considerado el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*;

Considerado el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal, reunido el día 12 de mayo de 2016, sobre las subvenciones a la contratación de seguros para el año 2016,

Resuelvo:

1. Dar publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal, por el que se convocan las subvenciones para la contratación de seguros forestales para el año 2016.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Resolución MAH/1633/2007, de 28 de mayo (DOGC núm. 4896, de 1.6.2007), modificadas por la Resolución MAH/2062/2010, de 9 de junio (DOGC núm. 5656, de 23.6.2010); por la Resolución AAM/1333/2014, de 6 de junio, y su posterior corrección de errores del 26 de junio de 2014.

Se subvenciona la contratación de seguros, con cobertura durante el ejercicio 2016, que se ajustan al objeto y cumplen las condiciones expresadas en las bases reguladoras.

3. La dotación máxima de las subvenciones previstas en la presente convocatoria es de 80.000,00 euros, que se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias 226570D/470000100/000 y 226570D/480000100/000 del presupuesto del Centro de la Propiedad Forestal para el año 2016.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Centro de la Propiedad Forestal del año 2016 en el momento de la resolución de concesión. La dotación máxima indicada puede ser modificada de acuerdo con la normativa vigente.

4. Estas subvenciones se someten al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas *de minimis*. De acuerdo con este reglamento, el total de ayudas *de minimis* otorgadas a una empresa no puede exceder de 200.000,00 euros en un periodo de tres años, con independencia de la forma de la ayuda o de su

CVE-DOGC-B-16153046-2016

objetivo.

5. El plazo de presentación de solicitudes es hasta el día 31 de julio de 2016, incluido.

6. Las solicitudes deben presentarse mediante un modelo normalizado, acompañadas de la documentación prevista en la base 6, que se puede obtener en el Centro de la Propiedad Forestal (Finca Torreferrussa, carretera de Santa Perpètua en Sabadell, km 4,5 - Santa Perpètua de Mogoda) o bien a través de Internet, en la página: www.gencat.cat/cpf, y se presentarán preferentemente en el Centro de la Propiedad Forestal. También se pueden presentar por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7. El órgano competente para la tramitación es el que se especifica en la base 4 de la Resolución MAH/2062/2010, de 9 de junio (DOGC núm.5656, de 23.6.2010), y la resolución del procedimiento, el plazo para su conclusión, el medio de notificación de la resolución y el régimen de recursos son los que se especifican en el anexo de la resolución MAH/1633/2007, de 28 de mayo (DOGC. núm.4896, de 1.6.2007).

8. La subvención podrá ser reducida total o parcialmente, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

9. La publicidad de las subvenciones concedidas se hace en el tablón del Centro de la Propiedad Forestal y en la página web siguiente: www.gencat.cat/cpf.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Santa Perpètua de Mogoda, 25 de mayo de 2016

Juan Luis Abián Perruca

Director gerente

(16.153.046)